Resolución Ministerial No. 0353-2007-ED

Lima, 18 JUL. 2007

VISTOS; el Informe Técnico Nº 004-2007-ME/SG-OGP-ADM- ALL, el Memorándum Nº 009-LP Nº 0001-2007-ED/UE-030 y el Informe Legal Nº 006-2007/ME-SG/OGP-AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de marzo de 2007, la Unidad Ejecutora 030: Proyecto de Educación en Áreas Rurales del Ministerio de Educación convocó al proceso de selección de Licitación Pública Nº 0001-2007-ED/UE030, para la "Adquisición de Materiales Educativos para Niños y Niñas de CEI y PRONEI", a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE;

Que, mediante el Memorándum del Vistos la Presidenta del Comité Especial del referido proceso de selección remitió a la Jefa del Área de Logística y Licitaciones de la Oficina de Gestión de Proyectos, el Informe de Evaluación en el cual señalaban que era necesario declarar nulo el otorgamiento de la buena pro a la empresa Educakid's S.A.C. de los ítems 11, 13, 14, 15, 16 debido a que al momento de presentar su propuesta no se encontraba vigente su inscripción como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores – RNP; así como declarar nulo el otorgamiento de buena pro a la empresa Ediciones Quipu E.I.R.L. del ítem 62 debido a que su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores se encontraba suspendida hasta que cumplan con regularizar la presentación de requisitos o subsanar observaciones pendientes;

Que, la Jefa de Logística y Licitaciones de la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe Técnico del Visto, opina que de conformidad con lo señalado en el Informe del Comité Especial, debe declararse la nulidad del otorgamiento de la buena pro de los ítems 11, 13, 14, 15, 16 y 62 del mencionado proceso de Licitación Pública y retrotraerse a la etapa de evaluación técnica – económica a fin de proceder según el orden de prelación y realizar la adjudicación correspondiente;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley, señala que "*Para ser postor se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no estar sancionado e impedido para contratar con el Estado*";

Que, asimismo el artículo 7.9 del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento dispone que "*En los Capítulos de Proveedores de Bienes y de Servicios deberán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en procesos de selección y contratar con el Estado la adquisición y suministro de bienes o la prestación de servicios en general y de consultoría distinta de obras,...*"

Que, de conformidad con el numeral 5.3.1 A.5) de las Bases del referido proceso de adquisición, el postor debía presentar en la propuesta Técnica, copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores;

Que, del mismo modo el numeral 5.4.4 del Capitulo V de las Bases, establecía que el Comité Especial comprobaría que los documentos presentados por cada Postor, en lo referente al numeral 5.3.1 A), fueran los solicitados en las Bases, la Ley y el Reglamento;

Que, dicho supuesto se encuentra contemplado en el artículo 30° de la Ley, cuando señala que "*En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases*";

Que, de conformidad con el artículo 57º de la Ley, el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección sólo hasta antes de la celebración del contrato cuando, entre otros, se contravengan las normas legales, debiendo señalar en la resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes las propuestas técnicas de los postores Educakid´s S.A.C. y Ediciones Quipu E.I.R.L. debieron desestimarse al no contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente, por lo que corresponde declarar de oficio la nulidad del referido proceso, en lo que respecta a los ítems 11, 13, 14, 15, 16 y 62, retrotrayéndolo a la etapa de evaluación de propuestas técnicas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad del Otorgamiento de la buena pro de los ítems 11, 13, 14, 15, 16 a la empresa Educakid´s S.A.C. y del ítem 62 a Ediciones Quipu E.I.R.L. del proceso de Licitación Pública Nº 0001-2007-ED/UE-030, para la "Adquisición de Materiales Educativos para Niños y Niñas de CEI y PRONEI".

Artículo 2º.- Retrotraer el proceso de Licitación Pública Nº 0001-2007-ED/UE-030, en lo que respecta a los ítems 11, 13, 14, 15, 16 y 62 a la etapa de evaluación de propuestas técnicas.

Artículo 3° .- Encargar al Jefe de Logística y Licitaciones de la Oficina de Gestión de Proyectos la notificación de la presente Resolución de acuerdo a las formalidades previstas en el artículo 202º del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación